

- a) Hoja de servicios o certificación equivalente.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Sanidad, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Vigo por la que se convoca a los opositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Vigo, se anuncia para general conocimiento que el sorteo de los opositores para determinar, con respecto a cada plaza, el orden de actuación se celebrará el día 11 del próximo abril, a las nueve y media de la mañana, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, calle de Alcalá, número 11, de esta capital.

Para dar comienzo a la primera parte del primer ejercicio se convoca a los señores opositores para el día 2 de mayo próximo, a las diez horas, en la Escuela Central Superior de Comercio, plaza de España, de esta capital.

Madrid, 7 de marzo de 1964.—El Secretario, Antonio Torner. Visto bueno, el Presidente, Angel Naredo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se aprueba la oposición restringida de provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares convocada por Orden de 15 de octubre de 1962.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición restringida convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962 para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares,

Este Ministerio, en aplicación de las normas mencionadas y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición restringida para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de la misma, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida en los ejercicios, que comienza con don Miguel Perelló Palop, número uno, con quince puntos ochenta y una centésimas, y termina con el número 225, don Bernardino Bolaños Carrasco, diez puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior, presentarán en esa Dirección General, Sección IX, «Médicos titulares», de once a una de la mañana, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

- a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular.
- b) Certificación de penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.
- d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren o se encontraren en el plazo de convocatoria desempeñando en propiedad o interinamente plaza del Cuerpo de Médicos titulares solamente presentarán certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se acredite tal extremo. Si al presentar su instancia en la oposición unieron a ella certificación en que se justificara desempeña dicho cargo, no tendrán que remitir documento alguno.

Los opositores que no presenten su documentación completa en el plazo señalado quedarán como si no hubieran aprobado la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

3.º En el citado plazo de treinta días señalado en el apartado anterior los opositores aprobados dirigirán instancia debidamente reintegrada a esa Dirección General, siendo presentada, al igual que la documentación, en la Sección IX, «Médicos titulares», solicitando las plazas que les interesen, por orden de preferencia, de las comprendidas en la convocatoria, cuya petición la harán necesariamente al dorso de la instancia en forma clara, indicando todos los datos que se consignen en el anuncio, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras. Las instancias que no cumplan estos requisitos no se tendrán en cuenta en la adjudicación de plazas.

4.º Las plazas que han de ser solicitadas serán las comprendidas en la convocatoria de la oposición restringida publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 1962, con las modificaciones que se expresaban en la circular de fecha 27 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1963) y las que a continuación se expresan como consecuencia de rectificación de clasificación de plazas:

Huélago-Laborcillas, distrito único (Granada), segunda categoría. Pasa a tercera categoría. Puebla del Brollón, distrito primero (Lugo), segunda categoría. Pasa a primera.

Navalcarnero y agregado, distrito primero (Madrid), segunda categoría. La residencia del titular es en el agregado «Sevilla la Nueva».

Librilla, distrito único (Murcia), segunda categoría. Pasa a tercera.

Bareyo, distrito único (Santander), segunda categoría. Pasa a tercera.

Santoña, distrito primero (Santander). Pasa a primera.

Baraona y agregados, distrito único (Soria). Pasa a tercera categoría.

Laina y agregado, distrito único (Soria), segunda. Se le agrega la entidad menor Usex de Medinaceli y se rebaja a tercera categoría.

Fuentelmonge y agregado, distrito único (Soria), tercera categoría. Se le agrega Cañamaque, continuando en tercera categoría.

El Collado y agregados, distrito único (Soria), de tercera categoría. Se le agrega la entidad menor Navabedilla, continuando en igual categoría.

Miño de San Esteban y agregado, distrito único (Soria), de tercera categoría. Se le agrega la entidad menor Cenegro, sin cambiar de categoría.

5.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado» (17 de noviembre de 1962) llevasen por lo menos un año sin interrupción desempeñando interinamente la plaza que soliciten, siempre que sea la única de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponde.

6.º Los opositores que no elijan plaza o no les correspondiera ninguna de las solicitadas continuarán en igual situación administrativa que la que tenían al tomar parte en la oposición.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario sin causa justificada y el que después de tomada posesión no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, según los preceptos del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1963.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## Médicos aprobados en oposición restringida convocada por Orden de 15 de octubre de 1962 para provisión en propiedad de plazas de la plantilla de Médicos titulares

Número de orden	Nombre y apellidos	Calificación obtenida — Puntos	Número de orden	Nombre y apellidos	Calificación obtenida — Puntos
1	D. Miguel Perelló Palop	15,81	87	D. Alfredo Martín García	12,49
2	D. Juan Pedro Ortega Torres	15,80	88	D. Alfredo Pérez Herrero	12,47
3	D. Amancio Terrón Lambea	15,45	89	D. José Luis Delgado Morales	12,46
4	D. Francisco Lázaro Guijarro	15,39	90	D. Fernando Benito Muñoz	12,42
5	D. Raúl Trujillo Armas	15,25	91	D. Andrés Hierro Arija	12,41
6	D. Mariano Criado Puigdollers	15,10	92	D. Miguel Rafael Cortijo Carreño	12,39
7	D. Fernando Aixala Bové	15,08	93	D. Dionisio Fernández Rodríguez	12,38
8	D. Ricardo Jesús Landínez Lagunero	15,00	94	D. Daniel Cabrerizo Portero	12,37
9	D. Eloy Rodríguez Herrero	14,90	95	D. Luis Portolés Bainad	12,32
10	D. Juan Fernández de Simón Maxia	14,84	96	D. José María Peyrolón Bases	12,30
11	D. Felicísimo Encinas Manso	14,77	97	D. Joaquín Vallespin Macipe	12,27
12	D. José Muñoz Zatarain	14,66	98	D. Angel Palacios Hernández	12,17
13	D. Luis Fernández de Corres y Díaz Pardo	14,66	99	D. Juan Gervás Cernuda	12,15
14	D. Felipe Santos Toribio	14,52	100	D. Antonio Robles Manzano	12,13
15	D. Jacinto García González	14,51	101	D. José Sánchez Pérez	12,11
16	D. Eugenio Velasco Alonso	14,48	102	D. Enrique Hernández López	12,10
17	D. Fernando Salvador Bonzález	14,46	103	D. Federico Pérez Herrezuelo	12,10
18	D. Gonzalo Sancho Blesa	14,43	104	D. Javier Labpita Muguerza	12,10
19	D. María de Carlos Campoo	14,35	105	D. Ricardo Cots Parcerisa	12,07
20	D. Luis Enríquez Acosta	14,31	106	D. Raimundo Martínez Rodríguez	12,03
21	D. Félix Martín del Moral	14,28	107	D. José Antonio Mut de la Torre	12,03
22	D. Rodolfo Roldán Alonso	14,27	108	D. Manuel Santafé Samsó	12,03
23	D. Javier Castillo Poyuelo	14,25	109	D. José María Valero Hurtado	11,99
24	D. Eduardo López García	14,23	110	D. Generoso Jiménez Antón	11,94
25	D. Rafael Vila Vidal	14,22	111	D. Juan José Tomás Segarra	11,92
26	D. Juan Ortega Nuez	14,21	112	D. Teodoro Ladrón Cid	11,91
27	D. Manuel Prieto Macías	14,17	113	D. Justino Nieto Ballesteros	11,91
28	D. José Sarasa Olazaguerre	14,13	114	D. Luis Enrique Barcia Merayo	11,87
29	D. Juan José López Carbonell	14,13	115	D. José Miranda de Vega	11,87
30	D. José Luis Asensio Molpeceres	13,99	116	D. Enrique Muela Polite	11,77
31	D. Antonio Novo Porto	13,93	117	D. Alberto Alfageme Julve	11,71
32	D. Ignacio Fernández Fernández-Carrocera	13,93	118	D. Angel Martínez Alconada	11,71
33	D. Luis Martín Coll	13,89	119	D. Luis Martín Aguilar	11,68
34	D. Luis Galisteo Gallardo	13,88	120	D. Julián Flores Gines	11,67
35	D. Agustín Miguel Montero García	13,87	121	D. Fernando Monfort Nager	11,63
36	D. Valentín Hernáez Marín	13,84	122	D. Ange. Vega Alonso	11,60
37	D. Julio Rodríguez López	13,79	123	D. Nicolás Angel Sánchez Achirica	11,57
38	D. Anibal Sanz Velasco	13,78	124	D. Antonio Benítez Pineda	11,55
39	D. Pedro Mas Guiteras	13,77	125	D. Angel Ramón de Andrés Muñoz	11,52
40	D. Manuel Flores Vidal	13,74	126	D. Filiberto Benito Corral	11,51
41	D. Juan Rodado Baos	13,72	127	D. Angel Calderón López	11,50
42	D. Juan Hurtado Flores	13,72	128	D. Germán López Asuero	11,49
43	D. Clemente García Pérez	13,72	129	D. Jaime Llaverías Patiño	11,48
44	D. Jaime de Motta Monreal	13,71	130	D. Eduardo de Cabo Alonso	11,48
45	D. José Calle Martín	13,71	131	D. Pedro López Iñiguez	11,47
46	D. Francisco Santos Gutiérrez	13,69	132	D. Miguel Fonseca Almaraz	11,44
47	D. Arturo Ortiz González	13,68	133	D. Martín Solís Nadal	11,36
48	D. Juan Ramón Alarcón Collado	13,65	134	D. Joaquín Martín Ruiz	11,30
49	D. Rafael Calderón López	13,64	135	D. Francisco Botet Granado	11,26
50	D. Manuel Rodríguez Fernández	13,64	136	D. Mateo Alonso Fuentes	11,26
51	D. Guillermo Barrallo Villar	13,62	137	D. Santiago Suso Artigas	11,20
52	D. Marcos Otal Castillo	13,60	138	D. Jesús Fernández Muñoz	11,20
53	D. Magin Fernández Perandones	13,58	139	D. Jaime Pagin Allende	11,15
54	D. Antonio Rabanal Crespo	13,56	140	D. José Blanch Bernat	11,12
55	D. Manuel Herrero Benito	13,52	141	D. José María Gómez Abajo	11,11
56	D. Mariano Nogué Aznárez	13,51	142	D. Víctor Herrero Valer	11,10
57	D. Joaquín Gallego Hernández	13,49	143	D. José Luis Dávila Baz	11,08
58	D. José Acevedo Llopis	13,38	144	D. Justo Gonzalo Velasco Arranz	11,07
59	D. José María Fernández Martínez	13,35	145	D. Carlos Estremefío Rebanal	11,05
60	D. Jesús Blanco García	13,29	146	D. Gustavo Alonso Caro	11,04
61	D. Andrés García García	13,27	147	D. Baltasar Haro Alarcón	10,95
62	D. Manuel Valdés García	13,21	148	D. José María Chueca Diago	10,92
63	D. José Luis de las Heras Yagüe	13,21	149	D. Avelino Senra Valera	10,91
64	D. Plácido Ubeda Izquierdo	13,09	150	D. Javier Santaolalla Ortiz de Mendivil	10,84
65	D. Isabel Ruiz Martín	13,03	151	D. Ramón Miñana de Gracia	10,81
66	D. Ernesto Gómez Vidal	12,97	152	D. Eliseo Lozano Muñoz	10,78
67	D. Vidal Salinas Bartolomé	12,95	153	D. José Fernández Escudero	10,77
68	D. Julián Daniel Benavente	12,93	154	D. Luis Agut Andrés	10,75
69	D. José Antonio Maradona Hidalgo	12,91	155	D. Antonio Garrido Jodar	10,71
70	D. Atilano Sánchez González	12,89	156	D. Luis Fraile Aranguiz	10,68
71	D. José Barrera Ferrero	12,87	157	D. Luis Zamora Navas	10,68
72	D. Juan José Fernández Teijeiro	12,87	158	D. Pedro de Pablo Aparicio	10,68
73	D. Mario González Guillén	12,86	159	D. José Antonio Nuño de la Rosa Pozuelo	10,67
74	D. José Rodríguez López	12,82	160	D. Manuel Miranda de Vega	10,63
75	D. Vicente Monferrer Visiedo	12,79	161	D. Francisco Fumagallo Sánchez	10,62
76	D. Gregorio Arroyo Urieta	12,76	162	D. Luis Alonso Camisón	10,62
77	D. Segundo Mota Bru	12,73	163	D. Carlos Núñez Garralón	10,61
78	D. Emilio Figueroa Torviso	12,69	164	D. César Sines Degano	10,61
79	D. Juan Urdiales Campos	12,68	165	D. Basilio Gutiérrez García	10,60
80	D. César de la Calle López	12,67	166	D. Vicente Aragón Mora	10,55
81	D. José Luis Martínez Fernández-Rivera	12,64	167	D. Antonio Leal López	10,52
82	D. Carlos Pino Delgado	12,59	168	D. Rogelio Gimeno Soler	10,51
83	D. Juan José Rubio Cueto	12,53	169	D. Pedro Espeso Alvarez	10,45
84	D. Manuel Muñoz de Luna Galán	12,52	170	D. Luis Til Barbany	10,42
85	D. Lorenzo Silva Paniagua	12,51	171	D. Luis Barriales Rodríguez	10,42
86	D. Aurelio Cerezo Peña	12,50	172	D. Adolfo Verza Martínez	10,41
			173	D. Indalecio González Galán	10,33

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntos — Calificación obtenida
174	D. Julián García Mato	10,33
175	D. Antonio Moreno del Pozo	10,32
176	D. Claudio Gómez Martín	10,31
177	D. Francisco Ortega Viñolo	10,31
178	D. Arcadio Tejero Acerete	10,29
179	D. Manuel Robles González	10,28
180	D. Miguel Sánchez Simón	10,25
181	D. Santiago Borrás Villalonga	10,25
182	D. Francisco Pérez Martín	10,24
183	D. Francisco Bateller Cubells	10,25
184	D. Manuel García-Ochoa Ibáñez	10,24
185	D. Leopoldo Borrego Borrego	10,23
186	D. José Antonio Pardo González	10,23
187	D. Juan Francisco Utrilla Campaired	10,20
188	D. Victoriano Martínez Figuero	10,18
189	D. Carlos Reig González Larrinaga	10,18
190	D. Carlos Herráez Domínguez	10,17
191	D. Salvador Martín Jiménez	10,16
192	D. Alberto Pérez López	10,16
193	D. Pedro Zamora Rodríguez	10,15
194	D. José Pascua Pascua	10,15
195	D. Fernando Montón Cillero	10,13
196	D. Julián Santos Rubio	10,13
197	D. Angel González Soto	10,12
198	D. Antonio Vila Monfort	10,12
199	D. Julián Pérez Martín	10,11
200	D. Angel Santos Martín	10,11
201	D. Enrique Rodríguez Pérez	10,10
202	D. Ramón Vielva Ceballos	10,10
203	D. Humberto Salvadó Llauradó	10,09
204	D. Jaime del Palacio Rodríguez	10,09
205	D. José Antonio Domingo Doménech	10,07
206	D. Luis Peleato Pelato	10,06
207	D. José Ortells Marqués	10,05
208	D. Rafael Mercader Bejarano	10,05
209	D. Manuel Vicente Oro Navarro	10,04
210	D. Epifanio Millán Aparicio	10,04
211	D. Fernando Romero Velasco	10,03
212	D. David Martín Viñas	10,03
213	D. Mateo Turró Sabaté	10,02
214	D. Emiliano García González	10,02
215	D. César Mediano Fernández de la Pradilla	10,02
210	D. Jesús García Simón	10,01
217	D. Jesús Martínez Martín	10,01
218	D. Santiago Suárez Bricio	10,01
219	D. Manuel Mariño Pensardo	10,00
220	D. Germán González Cendón	10,00
221	D. Donato Fernández Belenguer	10,00
222	D. Audaz Quintana de Prado	10,00
223	D. Francisco Román Cordero	10,00
224	D. Jesús Cruz Pérez de Paz	10,00
225	D. Bernardino Bolaños Carrasco	10,00

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante vacante en la Escuela Nacional de Sanidad.**

Vacante en la Escuela Nacional de Sanidad una plaza de Practicante con funciones de preparador de medios de cultivo y dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades ordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Auxiliares Técnicos Sanitarios, rama de Practicantes, y que estén en posesión además del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la propia Escuela para provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la presente convocatoria los Practicantes (Auxiliares Técnicos Sanitarios) españoles, mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y estén en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, estimándose como méritos el haber servido destinos similares en la propia Escuela u Organismos oficiales, así como cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la mejor calificación del concurso.

Segunda. Las instancias, dirigidas a esta Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en

ellas nombre, apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Tercera. Los aspirantes femeninos acompañarán justificante de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria.

Quinta. El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición está constituido por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, y por los Jefes de los Servicios de Parasitología y Bacteriología de la propia Escuela, como Vocales.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán eminentemente prácticos, versando sobre esterilización, composición y preparación de medios de cultivo, y que serán fijados por el propio Tribunal al iniciarse la oposición. Una vez concluidos tales ejercicios, y a la vista de los méritos aportados por los aspirantes, dicho Tribunal formulará y elevará propuesta unipersonal para la provisión de la vacante anunciada.

Séptima. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Octava. El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quien dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúna méritos suficientes para ser propuesto.

Novena. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir la provisión de un Mecánico oficial de oficina de primera, tres Mecánicos oficial de oficina de segunda y dos Mecánicos oficial de oficina de tercera y de las vacantes de estas categorías que sobre las expresadas se produjeran antes de la celebración del concurso-oposición.**

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que se contiene en el apartado 1-4 de la Comunicación número 18-63 AG de la citada Dirección General de fecha 10 de agosto de 1963, para convocar concurso-oposición a fin de cubrir la provisión de un Mecánico oficial de oficina de primera, tres Mecánicos oficial de oficina de segunda y dos Mecánicos oficial de oficina de tercera y de las vacantes en estas categorías que sobre las expresadas se produjeran antes de la celebración del concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.